



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el período 2020/2022.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 25 de septiembre de 2020, del Servicio Público de Empleo (BOPA de 5-10-2020), se aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el período 2020/2022, conforme a las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 19 de mayo de 2017 (BOPA 26-05-2017). Para esta convocatoria el Consejo de Gobierno autorizó con fecha 24 de septiembre de 2020 un gasto de 2.760.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01-322A-481.015, distribuido en tres anualidades, con la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2020: 974.000,00 euros.
- Ejercicio 2021: 1.339.500,00 euros.
- Ejercicio 2022: 446.500,00 euros.

*Segundo.*—Al amparo de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria, las entidades admitidas que se relacionan en el anexo I, presentaron en tiempo y forma solicitud de subvención, junto con la documentación señalada en la base novena de la citada Resolución.

*Tercero.*—Por la Comisión de Valoración, reunida en fecha 3 de noviembre de 2020, han sido analizadas las solicitudes presentadas y admitidas, valorando las mismas a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación presentada por cada entidad para acreditar dicha información, así como de las evaluaciones realizadas por el Servicio Público de Empleo, de la ejecución de las acciones en ejercicios anteriores, y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base reguladora octava.

De la citada valoración, resulta la puntuación que se adjunta como anexo I y se formula, en consecuencia, la correspondiente propuesta de concesión y de desestimación de subvenciones, anexos II y III.

*Cuarto.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios han acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Administración del Principado de Asturias es competente para resolver el expediente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 11/2001, de 12 de enero (BOE de 31-01-2001), sobre traspaso de competencias al Principado de Asturias, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

*Segundo.*—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para las de importe superior a 300.000 €, por aplicación del ya citado artículo 3 del Decreto 71/1992.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2020 se autoriza la concesión de subvenciones a las entidades que realizan las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo con importe individual de la subvención superior a 300.000 euros.

*Tercero.*—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación, por la presente,



## RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder a las entidades sin ánimo de lucro que figuran en el anexo II de esta Resolución, las subvenciones por los importes que se especifican, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01-322A-481.015, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio y para los ejercicios 2021 y 2022, para la realización de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo que se especifican para cada una de ellas.

*Segundo.*—Denegar las subvenciones solicitadas a las entidades que se relacionan en el anexo III, por las causas señaladas.

*Tercero.*—Las acciones de orientación y asistencia para el autoempleo a las que se refiere la presente Resolución son las ejecutadas desde el día siguiente de la resolución de concesión hasta el 31 de mayo de 2022, para la atención de aquellas personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el cual seleccionará las personas disponibles para su incorporación al programa.

*Cuarto.*—El abono de la subvención concedida se realizará de la forma siguiente:

- Se abonará anticipadamente el 100% de la anualidad correspondiente al 2020, una vez iniciadas las actuaciones objeto de esta convocatoria, previa presentación de solicitud de abono de anticipo, comunicación de inicio y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La solicitud deberá realizarse antes del 16 de diciembre de 2020.
- La anualidad correspondiente al 2021 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, si así se solicita por la entidad, previa presentación de memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas hasta el momento de la solicitud y relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. La solicitud deberá hacerse en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2021.
- La anualidad correspondiente al 2022 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, previa solicitud de la entidad y presentación de memoria de actuación y relación clasificada de gastos, en los mismos términos que en el apartado anterior.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en cualquier momento a la entidad la aportación de la documentación acreditativa de los gastos incluidos en la relación a la que se hace referencia en los apartados b) y c).

Para el abono anticipado se estará a lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda y la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por lo que se realizará sin la previa presentación de garantía por los beneficiarios.

*Quinto.*—Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria.

*Sexto.*—La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 27 de noviembre de 2020.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2020-10349.

### Anexo I

Expediente	CIF	Entidad	a	b	c	d	Total
2020/1001	G33125816	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	4,00	20,00	14,00	10,00	48,00
2020/1002	G33025990	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	20,00	20,00	17,00	0,00	57,00
2020/1003	G33028283	ASOCIACIÓN EL PRIAL	2,00	20,00	10,50	0,00	32,50
2020/1004	G33896267	FUNDACIÓN METAL ASTURIAS	4,00	20,00	17,00	8,00	49,00
2020/1005	G95455937	FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL	12,00	20,00	16,50	5,00	53,50
2020/1006	G52532124	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA	2,00	20,00	15,00	0,00	37,00
2020/1007	G33079823	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS (CCOO)	20,00	20,00	17,00	5,00	62,00
2020/1008	G80974702	FUNDACIÓN MUJERES	4,00	20,00	17,00	8,00	49,00
2020/1009	V09409749	ACCIÓN LABORAL	6,00	20,00	14,00	8,00	43,00
2020/1010	G33794140	COCEMFE (ASTURIAS)	6,00	20,00	17,00	5,00	48,00
2020/1011	G33475864	FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS (FACC)	20,00	20,00	16,50	5,00	61,50



Expediente	CIF	Entidad	a	b	c	d	Total
2020/1012	G33624248	AGRUPACIÓN SOCIEDADES TRABAJO ASOCIADO (ASATA)	4,00	10,00	15,00	10,00	39,00
2020/1013	G33401340	FUNDACIÓN COMARCAS MINERAS (FUCOMI)	6,00	20,00	17,00	8,00	51,00

### Anexo II

Expediente	CIF	Entidad	N.º de acciones	Total subvención	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022
2020/1001	G33125816	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	535	114.490,00 €	40.403,35 €	55.564,65 €	18.522,00 €
2020/1002	G33025990	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	1720	421.073,20 €	148.596,12 €	204.358,08 €	68.119,00 €
2020/1003	G33028283	ASOCIACIÓN EL PRIAL	68	14.552,00 €	5.135,38 €	7.062,62 €	2.354,00 €
2020/1004	G33896267	FUNDACIÓN METAL ASTURIAS	372	79.608,00 €	28.093,55 €	38.635,45 €	12.879,00 €
2020/1005	G95455937	FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL	1205	294.996,05 €	104.103,68 €	143.169,37 €	47.723,00 €
2020/1006	G52532124	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA	236	50.504,00 €	17.822,79 €	24.511,21 €	8.170,00 €
2020/1007	G33079823	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS (CCOO)	2140	523.893,40 €	184.881,22 €	254.259,18 €	84.753,00 €
2020/1008	G80974702	FUNDACIÓN MUJERES	546	116.844,00 €	41.234,08 €	56.707,92 €	18.902,00 €
2020/1009	V09409749	ACCIÓN LABORAL	570	121.980,00 €	43.046,57 €	59.200,43 €	19.733,00 €
2020/1010	G33794140	COCEMFE (ASTURIAS)	794	169.916,00 €	59.963,11 €	82.464,89 €	27.488,00 €
2020/1011	G33475864	FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS (FACC)	2619	641.157,39 €	226.263,51 €	311.170,88 €	103.723,00 €
2020/1012	G33624248	AGRUPACIÓN SOCIEDADES TRABAJO ASOCIADO (ASATA)	434	92.876,00 €	32.775,81 €	45.075,19 €	15.025,00 €
2020/1013	G33401340	FUNDACIÓN COMARCAS MINERAS (FUCOMI)	551	117.914,00 €	41.611,68 €	57.226,32 €	19.076,00 €

### Anexo III

Expediente	Entidad	CIF	Causa denegación
2020/1014	FUNDACIÓN DICAMPUS	G01638535	Incumplir el requisito establecido en la Base segunda: no realizan acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (Base reguladora 2.1)
2020/1015	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CECAP ASTURIAS)	G33540162	Incumplir el requisito establecido en la Base segunda: no realizan acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (Base reguladora 2.1)